

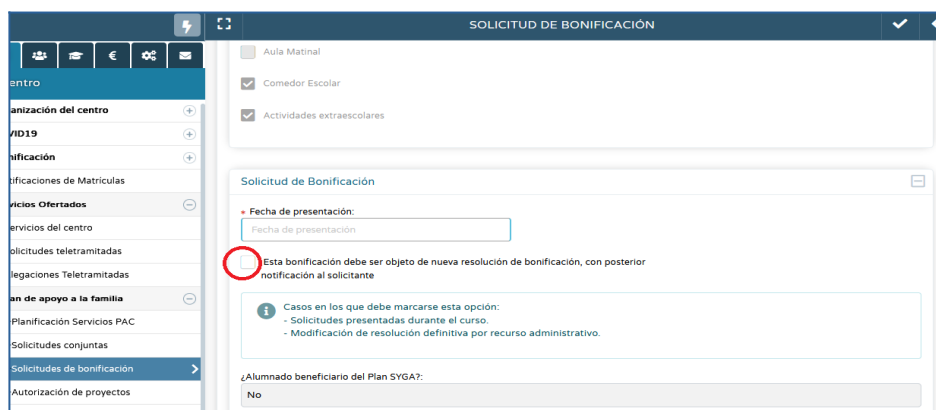
RESOLUCIONES DE BONIFICACIÓN A FIRMAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 17 de abril de 2017, en relación a las bonificaciones de precios públicos y antes de proceder a notificar las mismas a las familias, es obligatorio **contar con una resolución de bonificación definitiva** firmada por la persona titular de la Delegación Territorial en aquellos casos de bonificaciones definitivas que hayan sido modificadas¹ o bien aquellas grabadas con posterioridad a la fecha de la primera resolución por parte de la Delegación Territorial.

Para ello se encuentra habilitado en Séneca un procedimiento a los centros para que puedan solicitar la generación de una resolución de bonificación definitiva en los casos descritos en el párrafo anterior.

El procedimiento a seguir en estos casos es el siguiente:

1. En el apartado *Solicitudes de bonificación*, acceder a la solicitud de bonificación del alumno y marcar check “*Esta bonificación debe ser objeto de nueva resolución de bonificación, con posterior notificación al solicitante*”, y validar.



2. Una vez que el sistema haya pasado a definitiva la bonificación del alumno en el proceso nocturno, volver a entrar en la solicitud de bonificación y pulsar en el icono del sobre “*Enviar para nueva resolución*”. Tras hacer clic en dicho icono aparecerá un aviso para que la dirección del centro confirme que ha dado cumplimiento a la normativa antes de que el documento sea enviado a la Delegación Territorial para que firme la nueva resolución.



1. No por recurso de reposición, ya que estas cuentan con una resolución de dicho recurso.